RESOLUCIÓN

0438.

NEUQUÉN,

1 1 JUL 2023

## VISTO:

El Expediente OE 3886-M-2022 Alcance N° 3/2023, Decreto N°1247/2022, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Nº 1247/2022 se adjudicó la Licitación Pública OE Nº 10/2022 a la empresa OMEGA MLP S.R.L. para la obra "PAVIMENTACIÓN CALLE PINAMAR, 12 DE SEPTIEMBRE NORTE Y SUR - BARRIOS CANAL V Y HUILICHES" por un importe de CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 86/100 (\$ 106.378.863,86), dándose inicio a los trabajos el día 12 de enero de 2023 con fecha prevista de terminación el día 11 de mayo de 2023;

Que a través de las actuaciones mencionadas en el Visto, se tramita una ampliación de plazo para la presente obra;

Que obran en las actuaciones copias de la Notas de Pedido N° 2 y 3 emitidas por la empresa contratista y de la Ordenes de Servicio N° 4, 5 y 6 emitidas por la inspección, de dónde surge la necesidad de una ampliación de plazo de 120 días corridos;

Que obra en el expediente el Plan de Trabajo y la Curva de Inversiones ajustado al nuevo plazo de obra tramitado en las presentes actuaciones;

Que mediante Informe Nº 172/23, la Dirección General de Auditoría Interna formuló consideraciones al trámite de referencia, obrándose en consecuencia, aclarándose y subsanándose las observaciones allí realizadas;

Que la Ley de Obras Públicas tiene previsto en su artículo 50 que toda ampliación de obra significará el reajuste del plazo contractual. Por su parte, el Decreto Reglamentario de dicha ley tiene establecido que la ampliación o reducción de plazos referida en el artículo 50 serán aprobadas por el Ministerio del Ramo. Llevado a la actual estructura orgánica municipal se considera que quien tiene dicha competencia es el Secretario de Coordinación e Infraestructura:

Que obra Dictamen N° 260/23 de la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal, dependiente de esta Secretaría de Coordinación e Infraestructura, mediante el cual se expide efectuando un minucioso análisis de las actuaciones, concluyendo mediante el cual se expide en sentido favorable al entender que, en función de lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario, en aquellos casos en que se tramiten ampliaciones de plazo únicamente pueden ser aprobadas mediante Resolución del Secretario de Coordinación e Infraestructura;

Subsecretario de Coordinación y Saguimiento de Gestión Municipalidad de Neuquén

0438 - 23

Por ello:

## EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

## RESUELVE:

Ing. RABLO J. VEGA
Subsecretatio de Coordinación
y Seguimiento de Gestión
Municipalidad de Neuquén